



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA. Señor Juez, en la fecha paso el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con radicado No. 700014003006-2018-00359-00 al despacho informando que el apoderado judicial de la parte demandante presento solicitud de levantamiento de medida. Sírvase proveer.

Sincelejo, septiembre 8 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Sincelejo, septiembre ocho de Dos Mil Veinte.
Proceso No. 700014003006-2018-00359-00.

El apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso, en memorial que antecede solicita el levantamiento del embargo decretado mediante auto de fecha junio 18 de 2018, en contra de la señora MARIA PAULINA ARRIETA MONTERROZA; petición que por ser procedente se resolverá favorablemente con fundamento en el numeral 1 del Artículo 597 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

1.- Por solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, levántese la medida cautelar de embargo del salario decretada en contra de la señora MARIA PAULINA ARRIETA MONTERROZA, identificada con C.C No. 64.550.186, dentro del presente proceso ejecutivo, mediante auto de fecha junio 18 de 2018, previa verificación por secretaría de no existir embargo de remanentes. Expídanse los oficios correspondientes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSÉ LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ**